

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1382-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **ARP-01-178-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-190-08-2016/DAFC-MAPG-193-08-2016**, de fecha dos agosto de dos mil dieciséis, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Fondo de Mantenimiento Vial, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Modificaciones (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno existente en el Fondo de Mantenimiento Vial; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del FOMAV, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Pablo Fernando Martínez Espinoza**, Presidente del Consejo Directivo; **Karen Deyanira Molina Valle**, Directora Ejecutiva; **Gloria Lubina Cantarero Zeas**, Directora Técnica; **Marvin Benjamín Hernández**, Responsable de la División Administrativa Financiera; **Francisca Sonia Rizo Centeno**, Coordinadora de Seguimiento y Control; **Reyna V. Tercero Hernández**, Responsable de la Oficina de Finanzas; **Violeta Isabel Castellón**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1382-16**

Luna, Responsable de la Unidad de Contabilidad; **Rosa María Altamirano Sequeira**, Encargada de Activo Fijo y Almacén; **Fanny del Carmen Bejarano Pasos**, Responsable de Tesorería; **Guillermo Jesús Ramírez Espinoza**, Ex Responsable de Presupuesto; **Muriel Emilia Benavides Zambrana**, Responsable de Recursos Humanos; **German Ahmed Cruz**, Responsable de Planificación; **Benjamín Esteban Vidaurre Galeano**, Asesor Legal; **Claudia Lisette Galeano Ponce**, Responsable de Servicios Generales; **Gustavo Céspedes Solórzano**, Ex Responsable de Administración de Proyectos; **Francis Nohelia Alvir Ruiz**, Responsable de Seguridad Vial; **Jennifer Meyling Silva Rodríguez**, Técnico de Adquisiciones; **Claudia Obando Cuadra**, Ex Responsable de Adquisiciones; **María Elena Martínez González**, Responsable de Divulgación y Acceso a la Información; **Mario José Zelaya Aranda**, Analista de Licitaciones; **Harold Noel Gaitán Galeano**, Responsable de la Unidad de Soporte Técnico; **Ronald Antonio Alvarado Miranda**, Responsable de Adquisiciones; **Juan Rafael Hernández Baltodano**, Ex Director Administrativo Financiero; y, **José Antonio de la Hoz Guerrero**, Ex Director de Adquisiciones. También se les notificó el inicio de la auditoría a los Miembros Propietarios, Suplentes y Delegados ante el Consejo Directivo del FOMAV, siguientes: **Amadeo Santana Rodríguez**, **Luis Francisco Jiménez Roa**, **Guiomar Aminta Irías Torres**, **Luis Barbosa**, **Sadrach Zeledón Rocha**, **Sandra Castillo**, **José Adrián Chavarría Montenegro**, **Bruno Mariano Vidaurre Galeano** y **Nubia del Carmen Luna Olivares**. Al tenor de lo establecido en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los hallazgos de control interno y del cumplimiento legal determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios del Fondo de Mantenimiento Vial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Modificaciones (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas. **2) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables consideradas como hallazgos de control interno, según lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, tales como: **a) En revisión a quince (15) expedientes laborales**, se observó que no se encuentran numerados, tal y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1382-16

como lo disponen las Normas Técnicas de Control Interno en el numeral 2. Administración de Recursos Humanos, 2.5 Registros y Expedientes; y, **b)** Los Comprobantes de Pago que respaldan los registros del Renglón 235, Mantenimiento y Reparación de Vías de Comunicación, en concepto de pagos del Impuestos Sobre la Renta (IR), por compras de bienes y servicios y pagos de Avalúos, contienen borrones y enmendaduras en la descripción del cheque. Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, determinaron que de las seis (6) recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-03-0189-15 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince, cinco (5) han sido cumplidas y una (1) se encuentra en proceso de implementación, y textualmente dice: “*Se recomienda a los Responsables de Área en conjunto con los servidores públicos a su cargo, procedan a dar cumplimiento a la Programación de Vacaciones, dando el debido seguimiento*”; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**. Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período del año dos mil quince, el FOMAV omitió el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento General de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Numeral 5.2.1) de la Guía para la Conformación de Expedientes de Contrataciones, por lo que se establece el hallazgo siguiente: *En revisión a nueve (9) procesos de contrataciones bajo la modalidad de Contrataciones Menores, no se evidenció el Acta de Apertura de Ofertas. Asimismo, se verificó que los documentos que soportan el cumplimiento de los procedimientos de contratación se encontraron en fotocopias*. El Informe de Auditoría establece que las situaciones antes descritas constituyen omisiones al ordenamiento jurídico aplicable a las contrataciones administrativas; sin embargo, no impidieron que la Entidad obtuviera los bienes y servicios contratados, a efectos de satisfacer los intereses del Estado, y su grado de inobservancia no se considera significativo. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1), 12) y 26) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la entidad auditada, para que en el plazo de noventa (90) días aplique en su totalidad la recomendación de auditoría en proceso de cumplimiento, así como las derivadas del presente examen, todo conforme lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica, pues de lo contrario se procederá como en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1382-16**

presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria Número Mil Catorce (1,014) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.